




CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

12 de febrero de 2013

Honorable José Luis Dalmau Santiago
Senador
Presidente Comisión de Salud y Nutrición
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 201

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 201, que persigue “crear la “Ley para la Divulgación de Información Nutricional”, a los fines de requerir que las cadenas de restaurantes de diez o más sucursales o ubicaciones divulguen claramente en los menú las calorías y contenido de grasas de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores.”

Conforme la Exposición de Motivos del proyecto que hoy comentamos, existe una gran preocupación por el alarmante patrón de aumento en las personas con sobrepeso u obesidad. También se menciona que las personas obesas tienen que invertir mayores recursos económicos en la atención de las múltiples enfermedades que les afectan, incluyendo padecimientos cardiovasculares, gastrointestinales, diabéticos, de la visión, entre otros.



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

Para atender lo anterior, la Asamblea Legislativa entiende necesario que se establezca como un requerimiento la divulgación de ciertos datos nutricionales de la comidas servidas en establecimientos de comidas preparadas, en aras de que las personas puedan tener una mayor información al momento de elegir el alimento que van a consumir y de proveer mayores herramientas a la población para atender el serio problema de obesidad que existe en Puerto Rico.

Así las cosas, la propuesta legislación define el término “establecimientos de alimentos” como todos aquellos restaurantes o establecimientos abiertos al público, que ofrecen alimentos para el consumo operados o controlados por un mismo dueño o como parte de una franquicia, y que en total sumen diez (10) o más establecimientos bajo un nombre común, operando en Puerto Rico con un menú estándar o fijo de alimentos.

Conforme, el proyecto dichos “establecimientos de alimentos” deberán incluir en el menú la información del contenido calórico, así como de dónde provienen, es decir: grasas saturadas, carbohidratos, proteínas y sodio de cada artículo de su menú estándar de alimentos al lado del nombre o ilustración del artículo utilizando un tipo de letra clara y conspicua. En el caso de los restaurantes que no son de comida rápida y que cuentan con atención en las mesas, la información podrá ser provista, ya bien como parte del menú, en un folleto independiente que esté integrado en el menú o en un folleto independiente que se encuentre permanentemente en la mesa.

Aquellos “establecimientos de alimentos” que tengan una lista o ilustre artículos en una pizarra, tablero o cualquier medio visual electrónico dentro del mismo, y que sean parte del menú estándar de alimentos, deberán incluir en el mismo la información del contenido calórico de cada artículo de su menú estándar de alimentos al lado del nombre o ilustración del artículo utilizando un tipo de letra clara y conspicua y de donde provienen, es decir:

grasas saturadas, carbohidratos, proteínas y sodio.

Estamos conscientes de que a través de los años se han visto unos cambios en los hábitos alimentarios y los patrones de consumo, los cuales se reflejan en la compra y utilización de una mayor variedad, cantidad y calidad de alimentos. Asimismo, coincidimos en que cada vez se observan con más frecuencia manifestaciones de problemas nutricionales causados por el consumo excesivo de alimentos y por cambios en los estilos de vida conducentes a mayor inactividad física y aumento en el consumo de grasas, entre otras.

Pero, nos parece importante mencionar a esta Comisión que ya existe legislación sobre este tema. Así por ejemplo, Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en el Artículo 3, el propósito para el cual fue creada. A esos fines establece:

"Artículo 3.- Propósitos de la Ley.

Esta Ley tiene el propósito de establecer un organismo asesor de política pública sobre alimentación y nutrición que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir el mejoramiento del estado nutricional, la salud y consecuentemente, la calidad de vida de la población puertorriqueña."

Por otro lado, también existe ya reglamentación sobre este asunto. Nos referimos al Reglamento para la Divulgación de los Datos Nutricionales de los Productos Ofrecidos para el Consumo en los Establecimientos de Comida Rápida, promulgado por el DACO y al recientemente aprobado Proyecto del Senado 1608, el cual tiene como propósito crear la "Ley para la Divulgación de Datos Nutricionales", a los fines de requerir a las cadenas de

restaurantes, de cinco (5) o más ubicaciones, que muestren en los menús las calorías de cada uno de los artículos que ofrecen al consumidor. Nos parece que lo que promueve este proyecto ya está reglamentado por lo que se hace innecesario adoptar la propuesta legislación.

También nos parece prudente que se tome en consideración que la Sección 4205 de la Ley Pública Núm. 111-148 de 23 de marzo de 2010, conocida como "Patient Protection and Affordable Care Act" ("PPACA"), enmendó la Sección 403(q)(5)(A) de la "Federal Food, Drug and Cosmetic Act", 21 U.S.C. § 343(q)(5)(A), con el fin de establecer rotulación nutricional uniforme a nivel nacional, ocupando así parcialmente el campo. El propósito de la Ley es imponer nuevos requisitos nutricionales en los menús de los restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras. Requiriéndose, entre otras cosas, que tales entidades fijen el número de calorías para cada alimento correspondiente a su menú. Dichos establecimientos, también tienen la obligación de exhibir, de forma conspicua, la aportación calórica diaria sugerida. Lo anterior aplica de igual modo, a los alimentos de autoservicio, a los popularmente conocidos "salad bars", los dispensadores de bebidas y las cafeterías. En estos lugares es obligatorio exponer visiblemente, al lado de cada artículo ofrecido, un rótulo que ostente las calorías de los alimentos individualmente o por porción.

Es indispensable recalcar, que los requisitos federales bajo la Sección 403(q) (5)(A), antes citada, sólo aplicarán en los restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras, que sean parte de una cadena con veinte (20) o más locales que hacen negocio bajo mismo el nombre. Es decir, sobre este aspecto en específico, la Ley Federal ocupa el campo exclusivamente.

Habiendo dicho lo anterior, no debemos perder de perspectiva la obligación de efectuar un balance juicioso y razonable entre el interés del Gobierno de Puerto Rico de velar por la salud pública y el impacto en gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, que no cumplan voluntariamente con los requisitos de la Legislación Federal.

A esos fines, se propuso el pasado cuatrienio varias medidas similares las cuales no fueron aprobadas. (P. del S. 1608 y P. de la C. 2925).

En la CCPR estamos conscientes del propósito loable de esta medida que es hacerle accesible a los consumidores toda la información disponible sobre los datos nutricionales de los alimentos que los restaurantes tienen a la venta. El propósito de lo anterior es permitir que los consumidores establezcan un régimen alimenticio tomando en consideración el contenido nutricional de los alimentos y así llevar una vida más saludable.

Es necesario mencionar además, que a pesar de lo anterior, el aumento del costo operacional y/o gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, para poder cumplir con lo aquí sugerido y/o propuesto para los pequeños y medianos comerciantes será sustancial. Eso sin mencionar que la propuesta legislación contribuiría a un más a hacer de Puerto Rico la jurisdicción más reglamentada del mundo y por consiguiente, la jurisdicción menos atractiva para hacer negocios.

Entendemos y coincidimos con la intención de esta legislatura de encontrar un balance juicioso y razonable entre el interés del Gobierno de Puerto Rico de velar por la salud pública. Sin embargo solicitamos también que se tome en cuenta la importancia que tiene para el comerciante de competir y aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. Debemos encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico

sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente bajo la premisa de proteger al consumidor.

El requerimiento que este proyecto persigue de que se tengan que publicar los datos nutricionales de los alimentos que han de servirse en sus menús, puede ser detrimental para las pequeñas y medianas empresas pues aumentaría sus costos operacionales.

En este sentido la Cámara de Comercio no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 201, toda vez que la implantación de esta iniciativa impactara severamente la solvencia económica de todos los empresarios de Puerto Rico, pequeños, medianos y grandes.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está consciente de que tanto el Gobierno como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir. Asimismo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que es muy delicada la tarea del legislador y que aún cuando es en el mejor interés del bienestar del País. Sin embargo, a la misma vez, propone y aprueba medidas legislativas que en muchas ocasiones, aunque en primera instancia pueden parecer simpáticas, continúan poniendo trabas al desarrollo del comercio y aumentando los costos de hacer negocios en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Es su misión buscar la creación de condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de esta Comisión para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.